



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BÁDMINTON**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BÁDMINTON**, con RUC N° 20255442695, con domicilio legal en Avenida República de Chile 254, 3° Piso, Distrito de Jesús María, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Sr. ZARCO CUKIC MARCOVIC**, identificado con DNI N° 46587464, en adelante **LA FEDERACIÓN**; y, de otra parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044 y con domicilio legal en el Jr. Tambo de Belén N° 234, Plaza Francia, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Presidente señor **FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**, con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante **EL IPD**; en los términos y bajo las condiciones de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: MARCO LEGAL**

1.1. El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- c. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- d. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151

**SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 2.1 Con Memorando N° 1839-DINADAF-IPD/2013 de fecha 08 de agosto de 2013, la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, avalando el Informe N° 712-CMT/DINADAF-IPD-2013 de fecha 05 de agosto de 2013 del Comité de Métodos Técnicos, emiten Informe Técnico respecto a la procedencia del presente Convenio.
- 2.2 Con Informe N° 707-2013-OGA-UCO/IPD de fecha 16 de agosto de 2013, la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD, emite su informe técnico respecto a la procedencia del presente Convenio.
- 2.3 Con Informe N° 249-2013-OAJ/IPD de fecha 22 de Agosto de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica del IPD, informa sobre el Convenio a ser suscrito entre la Institución y la Federación Deportiva Peruana de Bádminton.
- 2.4 Con Memorando N° 1189-2013-OI/IPD de fecha 21 de Agosto de 2013, la Oficina de Infraestructura del IPD, a través de la Unidad de Estudios y Proyectos (Informe N° 344-3013-OI-UEP/IPD) emite de acuerdo a sus competencias, planos y Memoria Descriptiva de distribución de los ambientes a ser cedidos.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

### TERCERA: DE LAS PARTES

- 3.1 **EL IPD** ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.
- 3.2 **EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en mérito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 07032466 del Registro de Predios de Lima
- 3.3 **LA FEDERACION** es la entidad rectora de la disciplina deportiva del Bádminton, reconocida por el IPD que tiene como actividad principal promover la práctica del mencionado deporte a nivel nacional.

### CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

- 4.1 El presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración y la suma de esfuerzos entre **EL IPD** y **LA FEDERACION** con la finalidad de fomentar y difundir en forma permanente la masificación de la disciplina deportiva del Bádminton, como factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, que le permita alcanzar su bienestar; así como, fomentar la práctica de competencia de esta disciplina en procura de alcanzar un alto nivel en el desarrollo de la misma, asegurando de esta manera que las representaciones del deporte peruano a nivel internacional sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.
- 4.2 Para la consecución de lo señalado en el punto 4.1, **EL IPD** cederá en uso a **LA FEDERACIÓN** un ambiente ubicado en la Tribuna Norte del Estadio Nacional, con un área de 916.60 m<sup>2</sup>, destinado para los entrenamientos de uso exclusivo de **LA FEDERACIÓN**, con el propósito de concentrar y trabajar por promover a los deportistas de la disciplina de Bádminton a los Centro de Alto Rendimiento, así como para ser sede de una academia para **LA FEDERACIÓN**.
- 4.3 Conforme al Anexo 1 que forma parte del presente Convenio, el área total de las instalaciones del ambiente destinado a entrenamientos es de 916.60 m<sup>2</sup>, distribuidos de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS

DESCRIPCIÓN	AREA (M2)
AMBIENTE 01	44.12 m <sup>2</sup>
AMBIENTE 02	18.41 m <sup>2</sup>
AMBIENTE 03	19.98 m <sup>2</sup>
AMBIENTE 04	18.30 m <sup>2</sup>





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

SS.HH. HOMBRE Y MUJERES	13.18 m <sup>2</sup>
VESTIDOR 01	26.26 m <sup>2</sup>
VESTIDOR 02	26.26 m <sup>2</sup>
PISO SINTÉTICO	418.00 m <sup>2</sup>
PASADIZO DE INGRESO	136.00 m <sup>2</sup>
HALL	140.00 m <sup>2</sup>
MUROS Y COLUMNAS	56.09 m <sup>2</sup>
<b>AREA TOTAL</b>	<b>916.60 m<sup>2</sup></b>

#### **QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

- 5.1 Los recursos que sean necesarios para la ejecución del presente convenio serán asumidos directamente por **LA FEDERACIÓN**, mediante recursos propios o de terceros.

#### **SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

6.1 **EL IPD** se compromete a lo siguiente:

- Ceder en uso a favor de **LA FEDERACIÓN** el ambiente ubicado en la Puerta 15-A de la Tribuna Norte del Estadio Nacional, el cual será destinado para el uso indicado en el numeral 4.2 del presente Convenio, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre del año 2016.
- Al finalizar la vigencia del presente Convenio recibirá la infraestructura deportiva con las mejoras que se hubieren efectuado.
- Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

6.2 **LA FEDERACIÓN** se compromete a lo siguiente:

- Recepcionar el ambiente ubicado en la Puerta 15-A de la Tribuna Norte del Estadio Nacional conforme a lo dispuesto en el presente Convenio.
- Disponer del ambiente para el entrenamiento de las selecciones y preselecciones nacionales de Bádminton, de una academia para la disciplina de Bádminton y otros autorizados por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado del IPD.
- Respetar las siguientes condiciones establecidas **para la Cesión en Uso del ambiente cedido en uso a favor de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton**, siendo estas:
  - Cualquier actividad distinta que desee realizar **LA FEDERACIÓN** en el ambiente cedido debe ser previamente autorizada por el IPD.
  - EL IPD** tendrá copia de las llaves del ambiente cedido. **LA FEDERACIÓN** no deberá cambiar ninguna chapa sin previa autorización de **EL IPD**. Asimismo, permitirá el acceso al personal autorizado de **EL IPD**, a las instalaciones del ambiente ubicado en puerta 15-A de la Tribuna Norte del Estadio Nacional como parte de las visitas inopinadas que está facultada a realizar.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

3. **LA FEDERACIÓN** no podrá subarrendar el predio cedido sin autorización previa del IPD.
4. **LA FEDERACIÓN** debe respetar en todo momento las disposiciones de seguridad del Estadio Nacional, así como la autoridad del Jefe de seguridad del Estadio Nacional y su personal.
5. Está prohibido el consumo de alcohol, sustancias ilegales y tabaco dentro de las instalaciones cedidas. De la misma manera está prohibido el ingreso de deportistas, entrenadores, dirigentes y otros que muestren signos de haber consumido sustancias ilegales o alcohol.
6. El Personal de **LA FEDERACIÓN** y los deportistas que ingresen a entrenar se deberán identificar al momento de ingresar al Estadio Nacional, mediante credenciales reconocidas por **EL IPD**. Deberán respetar los accesos autorizados por estas credenciales.
7. El horario de uso de **LA FEDERACIÓN**, será de 06:00 horas a 19:30 horas, sólo pudiendo permanecer en otros horarios los deportistas autorizados por la Dirección Nacional de Deporte Afiliados – DINADAF. En caso se requiera que el referido ambiente sea utilizado como alojamiento para deportistas, estos deportistas sólo podrán ingresar al recinto entre las 06:00 horas y las 22:00 horas.
8. Los deportistas que se alojen en el predio deberán respetar los accesos de sus credenciales, de lo contrario podrán ser retirados del Estadio Nacional por personal del IPD.
9. **EL IPD** deberá gestionar la instalación de un medidor independiente para determinar el consumo de agua y luz en el predio cedido. **LA FEDERACIÓN** asumirá íntegramente los costos de este consumo y deberá entregar mensualmente a la Administración del Estadio Nacional copia de los comprobantes que sustenten el referido pago. Tres meses continuos sin pagar serán causal para que **EL IPD** pueda terminar con la cesión.
10. Si **LA FEDERACIÓN** deseara instalar algún otro servicio como teléfono, cable, internet, deberán previamente solicitar autorización a **EL IPD**, el costo será asumido íntegramente por **LA FEDERACIÓN**.
11. Cualquier daño que sufriese la infraestructura entregada a través del presente Convenio, que no fuese como consecuencia del desgaste natural del predio, deberá ser asumido económicamente por **LA FEDERACIÓN**.
12. **LA FEDERACIÓN** no podrá realizar ninguna modificación a la infraestructura entregada por el IPD, sin previa autorización escrita de **EL IPD**.
13. El cuidado y mantenimiento del equipamiento deportivo cedido por **EL IPD** será supervisado por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado – DINADAF.
14. Todo tipo de publicidad y decoración que pudiese exponerse dentro del predio, genere o no recursos deberá ser previamente aprobado por **EL IPD**. Estará prohibido cualquier tipo de publicidad externa.
15. La administración del Estadio Nacional podrá disponer del cese de actividades de **LA FEDERACIÓN** durante los eventos que se llevaran a cabo en el Estadio Nacional. Para este fin comunicará a **LA FEDERACIÓN** por escrito al menos tres (03) días antes de cada evento para que **LA FEDERACIÓN** pueda hacer las coordinaciones necesarias.
16. **LA FEDERACIÓN** deberá contar con una póliza de seguros vigente para terceros mientras administre y use el ambiente cedido. Siendo **LA FEDERACIÓN** los únicos responsables de cualquier accidente que pudiese suceder dentro de las instalaciones cedidas.
17. La cesión en uso que se efectúa, **NO INCLUYE** los espacios de estacionamiento con los que cuenta el Estadio Nacional.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

18. **LA FEDERACIÓN** deberá tramitar los permisos de operatividad correspondientes previos al inicio de sus actividades en la infraestructura cedida.
  19. Si **LA FEDERACIÓN** deseara organizar un evento en la infraestructura cedida deberá solicitar permiso a la Administración del Estadio Nacional no menos de siete (07) días hábiles previos a la fecha del evento. De aprobarse la realización del evento deberá respetar las disposiciones de la Administración del Estadio Nacional.
- d. Asumir los costos totales que demande el uso del ambiente cedido, con recursos propios o de terceros.
  - e. Publicitar y difundir los eventos, programas deportivos y los que sean afines a la actividad que realizan, y que se lleven a cabo en el ambiente cedido por **EL IPD**.
  - f. Devolver el bien cedido en uso, al término del plazo fijado, con las mejoras que se hubieran introducido, sin derecho al reembolso del costo de las mismas.
  - g. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

#### SÉPTIMA: VIGENCIA

- 7.1 El presente Convenio, tendrá una vigencia a partir de la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre del año 2016, quedando su renovación supeditada necesariamente a la suscripción de una adenda al presente Convenio.

#### OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 El presente convenio Específico concluirá en los siguientes casos:
  - 8.1.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
  - 8.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
  - 8.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, cualquiera de ellas deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no menor de veinte (20) días calendario. En caso no se cumpla con la obligación, la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- 8.2 Producida la resolución del presente convenio, y con ello el cese de la finalidad de la Cesión en Uso, se aplican en lo que fuera pertinente la disposición contenida en el literal f) del numeral 6.2 de la Cláusula Sexta de este Convenio.

#### NOVENA: COORDINADORES DEL PROYECTO

- 9.1 Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que entre otras acciones compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio.
- 9.2 **EL IPD** nombra como coordinador al funcionario encargado de la Administración del Estadio Nacional.
- 9.3 **LA FEDERACIÓN** nombra como coordinador al Presidente de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

- 9.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de diez (10) días antes de suscitarse el cambio.

### **DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 10.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 10.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.
- 10.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por un Arbitraje de derecho, mediante Árbitro Único ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, y conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

### **DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

- 11.1 Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio.

### **DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN**

- 12.1 Por la presente cláusula se establece que las partes pueden dar por concluido el presente Convenio Específico sin expresión de causa previa comunicación, cuando así se determine.

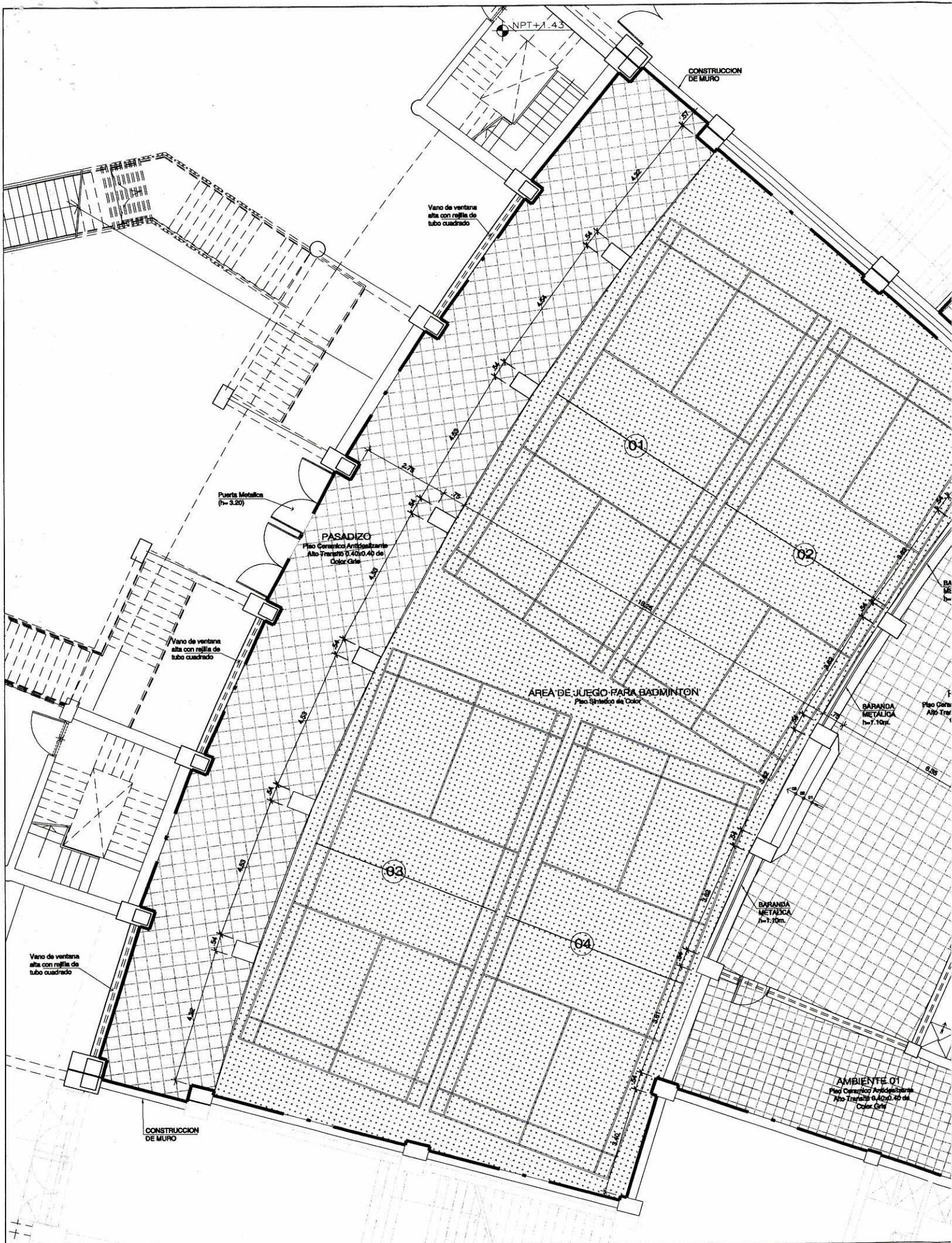
Estando las partes de acuerdo, se ratifican en el contenido del presente convenio, suscribiéndolo en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor, a los ..... 28 ..... días del mes de ..... AGOSTO ..... de 2013.



Sr. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Sr. ZARCO CUKIC MARCOVIC  
PRESIDENTE  
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE  
BÁDMINTON







**INSTITUTO  
PERUANO  
DEL DEPORTE**

FRANCISCO BOZA DIBOS  
Presidente del Instituto Peruano del Deporte

**OFICINA DE  
INFRAESTRUCTURA**

RUY SUAREZ PALACIOS  
Director Oficina de Infraestructura

**UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS**

ARO. WALTER VILLAVICENCIO UGARTE  
Jefe Unidad Estudios y Proyectos

**PLANTEL PROFESIONAL :**

PROFESIONAL :  
WALTER VILLAVICENCIO U.  
ARQUITECTO CAP 13582

**PLANTEL TECNICO :**

ALDO SANCHEZ MACEDO  
JUAN ZEGARRA ALIAGA  
LUIS CCOYLLO HUINCHO

**PROYECTO:**

**FEDERACION DE  
BADMINTON  
ESTADIO  
NACIONAL**

**Especialidad :**

ARQUITECTURA

Plano : **PLANTA  
FEDERACION DE  
BADMINTON  
(Existente)**

Escala : INDICADA

Fecha : AGOSTO 2013

Archivo :

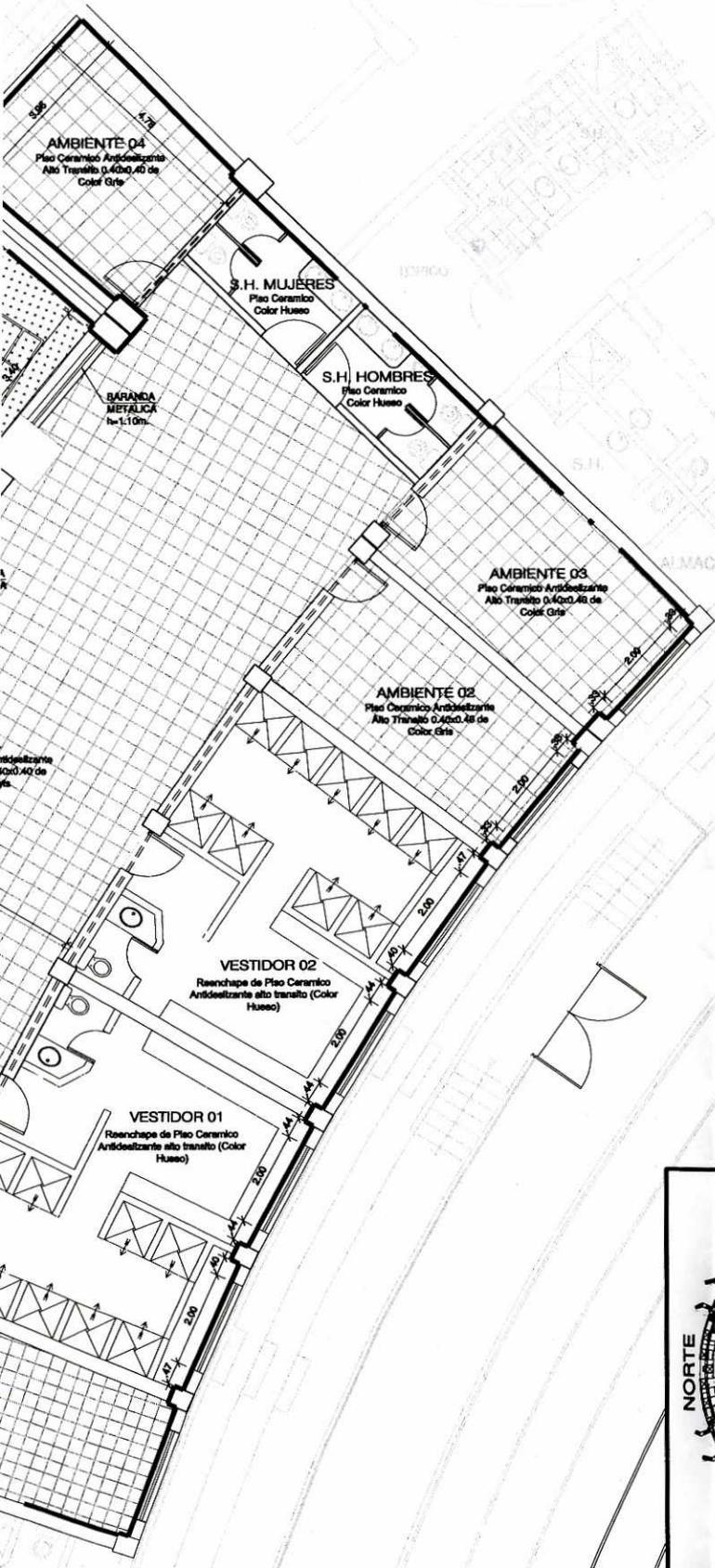
Revisión :

Sello y firma:

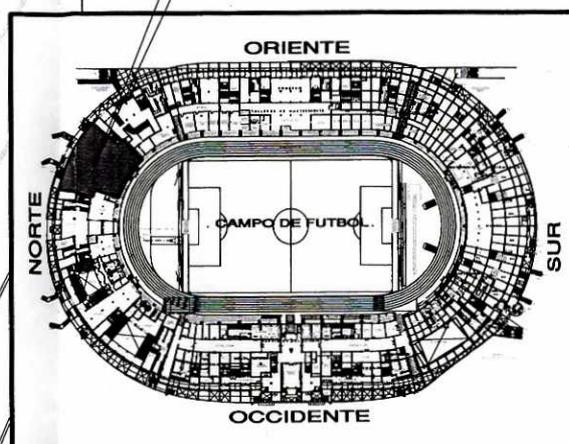
Lamina:

**A-01**

CUADRO DE AREAS	
DESCRIPCION	AREA (M2.)
AMBIENTE 01	44.12 M2.
AMBIENTE 02	18.41 M2.
AMBIENTE 03	19.98 M2.
AMBIENTE 04	18.30 M2.
SS.HH. HOMBRES Y MUJERES	13.18 M2.
VESTIDOR 01	28.28 M2.
VESTIDOR 02	28.28 M2.
PISO SINTETICO	418.00 M2.
PASADIZO DE INGRESO	138.00 M2.
HALL	140.00 M2.
MUROS Y COLUMNAS	56.09 M2.
<b>AREA TOTAL</b>	<b>916.60 M2.</b>



**BADMINTON  
AREA= 916.60 m2**



**ESQUEMA GENERAL**

Esc.: 1/2000